

ANEXO IV

Resumen de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental

Relación de alegantes

Alegaciones de organismos oficiales:

Ayuntamiento de Gijón.
Confederación Hidrográfica del Norte.
Consejería de Infraestructuras y Vivienda, del Principado de Asturias.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.

Alegaciones de partidos políticos:

Partido Popular del Ayuntamiento de Gijón.

Alegaciones de asociaciones:

Defensa del Patrimonio Asturiano.
Asociación de vecinos «Fontevilla», de Cabueñes.
Asociación de vecinos «Peña de Francia», de Deva.
Cooperativa de aguas «La Olla», de Deva.
Cooperativa para el abastecimiento de aguas a Cefontes.

Alegaciones de particulares:

Don Juan José Fernández Gutiérrez, en representación de urbanizadora Gijonesa, y 630 particulares más.

Alegaciones fuera de plazo:

Don Florentino Losa Fernández, en representación de «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima».

Contenido ambiental de las alegaciones

Alegaciones de organismos oficiales:

El Ayuntamiento de Gijón considera que la alternativa denominada JM_a (2) es la más ajustada desde el momento en que se reduce la altura del viaducto de Deva a 7 u 8 metros y su longitud a 200 metros, y además, porque al modificar el trazado en planta (que anteriormente se había dado por válido), lo hace ante la imposibilidad de conseguir con el trazado seleccionado las rasantes que el Ayuntamiento pretende. Además, no acepta las soluciones 3 (anteproyecto) y 4 (D) y se reitera en las alegaciones relativas al nudo de Arroes, que no ha sido modificado.

La Confederación Hidrográfica del Norte expone que, desde el punto de vista hidráulico, no existe preponderancia de ninguna opción sobre las demás, y establece una serie de prescripciones aplicables en los oportunos proyectos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, alega que:

- Rechaza que el segundo tramo de la Ronda Sur se resuelva como «Vía Rápida», y considera que su trazado, desde el nudo de Piles hasta el de Arroes, se debe desarrollar como autovía.
- Ha de buscarse el trazado más al sur de los posibles, ya sea siguiendo la alternativa V, bien una mixta que, siguiendo inicialmente la alternativa D (anteproyecto) tome unos tramos consecutivos y enlazados de las alternativas C y C-E, para seguir el tramo final de la alternativa V hasta Arroes.

Alegaciones de partidos políticos:

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Gijón, presenta las siguientes alegaciones:

Niegan la credibilidad de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se expone «La calidad y fragilidad del paisaje no es muy alta», y además, no incluye las medidas correctoras necesarias y en el que no están indicadas las zonas afectadas por un nivel de ruido superior al estipulado por la normativa comunitaria y de la OMS.

No se comprende la evaluación de la alternativa «A», porque atraviesa en la zona de la Isla una masa arbórea protegida, y, sin embargo, existen varias soluciones para bordearla.

Alegaciones de asociaciones:

Defensa del Patrimonio Asturiano, solicita la reconversión del proyecto entre Lloreja y la N-632, a la altura del Campus Universitario, en una vía de gran capacidad, de características urbanas, y cerrada en estos puntos reseñados.

La asociación de vecinos «Fontevilla», de Cabueñes, envió varias alegaciones, en las que expone puntos coincidentes con los del Partido Popular, y, además, que:

La concepción de este segundo tramo como vía rápida se aleja de lo indicado en el PGOU y deja sin concluir la ronda urbana prevista en el mencionado plan en su último tramo.

Los trazados propuestos incluyen desmontes, terraplenes y viaductos con alturas y longitudes variables que deterioran completamente el paisaje.

Es inadmisible la destrucción de la zona de sondeo y bombas del acuífero de la Cooperativa de Aguas de «La Olla».

La asociación de vecinos «Peña de Francia», de Deva. Presentan varias alegaciones, análogas a la anterior.

La cooperativa de aguas «La Olla», de Deva, coincide con anteriores alegaciones en cuanto al rechazo de alternativas y protección de la masa arbórea, y, además, indica que se destruirá la zona de sondeo y bombas del acuífero de la cooperativa de aguas «La Olla».

La cooperativa para el abastecimiento de aguas a Cefontes coincide con anteriores alegaciones en cuanto al PGOU de Gijón, indicando que el trazado afecta al barrio de Cefontes y las parroquias de Deva y Cabueñes, y, además, indica que se afectará un acuífero, por encontrarse el manantial denominado «Fuente de Cefontes», situado a escasos metros del trazado proyectado.

Alegaciones de particulares:

Don José Juan Fernández Gutiérrez, en representación de urbanizadora Gijonesa, considera que:

El Estudio de Impacto Ambiental, basado en los trazados originalmente propuestos por el MOPT, no contempla la verdadera incidencia que el anteproyecto provoca, omitiendo extremos esenciales, tales como el propio diseño de un viaducto sobre Deva, cuyas proporciones constituyen de por sí un flagrante atentado al entorno, además de variaciones respecto de los túneles proyectados y sus dimensiones e incidencias sobre instalaciones hoy existentes y parajes de indiscutible valor.

Se han presentado 630 alegaciones de particulares, oponiéndose al trazado presentado para la «Ronda Sur» de Gijón. Los motivos más importantes son:

La Ronda Sur se convertirá en un cinturón que fragmentará Gijón en dos. Por ello consideran que la autovía debería ir más al oeste y, a su paso por Deva, más al sur.

En todas las alternativas propuestas figura la construcción de un viaducto en terrenos de la parroquia de Deva, con longitudes de 200 a 900 metros y unas alturas de pilas desde 7 a 45 metros, según las diferentes propuestas, que en su día fue impugnado por la asociación de vecinos de Deva.

Las alternativas propuestas en el documento no tienen en cuentas las zonas de protección ecológica y paisajística que, aunque no estuvieran recogidas en el PGOU de Gijón por estar en zonas más alejadas del casco urbano, poseen mayor calidad ambiental.

Las opciones denominadas 1 y 2 pasan por la ladera oeste del Monte de Deva, anfiteatro natural y ladera visible desde todo Gijón.

ANEXO V

Informe complementario remitido por la Dirección General de Carreteras

El informe refleja que, respecto a la posibilidad de transformar la denominada solución V en una solución en túnel, se desaconseja esta opción por:

- Atravesar zonas muy carstificadas en profundidad, que alimentan todos los acuíferos de la cuenca del Arroyo de Peña Francia (acuífero de Deva).
- Interfiere los acuíferos que alimentan en gran parte a la traída de aguas a Gijón, por lo que su potencial afectación produciría un gran impacto ambiental sobre el patrimonio hidráulico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2813

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Luisa Agripina Mudarra Bello como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 550/1993.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número

ro 550/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1992, por la que se acordó que el título de Arquitecto obtenido por doña Luisa Agripina Mudarra Bello, de nacionalidad venezolana, en la Universidad Central de Caracas, de Venezuela, quede homologado al título español de Arquitecto técnico; se emplaza por la presente a doña Luisa Agripina Mudarra Bello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

2814 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número existente en esta Corporación, en la Sección III —Cirugía—, para un especialista en «Estomatología».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección III —Cirugía—, para un especialista en «Estomatología».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2815 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 512-1988, promovido por la entidad «Intergraph Corporation».*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1993, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 18989, donde dice: «Fallamos: Que estimando el recurso...», debe decir: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2816 *RESOLUCION de 3 de enero de 1994 de la Dirección General de INSALUD por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican las retribuciones de los Supervisores de Área y de Unidad al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se modifican las retribuciones de los Supervisores de Área y de Unidad al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de enero de 1994.—El Director general, José Luis Temes Montes.

ANEXO

El Acuerdo suscrito con fecha 22 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) entre la Administración Sanitaria del Estado y las organizaciones Sindicales más representativas en el sector, sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos de las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD, establecía en su apartado 2.º un compromiso de revisar los puestos de supervisión, en atención a la disponibilidad, responsabilidad y especial dedicación a los mismos, de manera que se asignen los complementos salariales adecuados al desempeño de estos puestos de trabajo.

Con fecha de 5 de noviembre de 1993, la Administración convocó la Mesa Sectorial Sanitaria de Negociación, no habiendo llegado a ningún consenso con los Sindicatos presentes. Por ello, de conformidad con el artículo 37, apartado 2.º de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su redacción, dada por la Ley 7/1990, de 19 de junio, se acuerda modificar las retribuciones de los Supervisores de Área y de Unidad en los siguientes términos:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1994, se acuerda asignar el complemento específico en las siguientes cuantías:

	Complemento específico mensual	Complemento específico anual
Supervisor de área	47.830	573.960
Supervisor de unidad	37.476	449.712

Segundo.—Con efectos de 1 de enero de 1994, las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada por la prestación de servicios de manera continuada fuera de la jornada ordinaria de este colectivo, serán las siguientes:

- Módulo de 7 horas: 7.000.
- Módulo de 10 horas: 10.000.
- Módulo de 24 horas: 23.000.

En el presupuesto del INSALUD para 1994, se ha previsto un crédito de 165.574.000 pesetas, para atender el coste de los módulos anteriormente reseñados, cantidad que en ningún caso podrá ser superada por las instituciones sanitarias de asistencia especializada. Por parte de la Dirección General del INSALUD se dictarán las oportunas instrucciones al respecto.

No obstante, los centros hospitalarios deberán organizar la prestación de servicios de este personal, de manera que la realización de módulos de guardia, fuera de la jornada ordinaria, tenga carácter excepcional, reduciéndolos al mínimo indispensable.

Aquellos Supervisores de Área o de Unidad que deban prestar servicios en festivos y noches, dentro de su jornada ordinaria anual, percibirán